

LA UNIÓN,

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un año. 6 pts.
 Por un semestre. 5.25
 Por un trimestre. 1.76

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis: los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

D. Melchor Lopez.
 Manuel Rebullida.
 Ignacio Vilatela.
 Felix Villarroya.
 Nicolás Monterde.
 José Eced.
 Ramón Pallarés.

D. Alejandro Zanui.
 Felix Sarrablo.
 José Robira.
 Simón Bernal.
 Juan Morera.
 Juan M. Sanz.
 Casimiro Bágüena.

DIRECTOR Y PROPIETARIO,

D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

REDACCIÓN.

Plaza del Seminario, 5.

ADMINISTRACION.

Amantes, 55.

AUTORES Y EDITORES.

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE REPARTE ORDINARIAMENTE LOS DOMINGOS.

SUMARIO.

El Decreto sobre oposiciones. I.—La última Circular sobre pagos.—Revista de la Prensa.—Sección oficial. Real orden haciendo incompatible el cargo de Habilitado con el de Juez de los Tribunales de oposición á escuelas.—Circular del Sr. Gobernador, entregando á los Tribunales á los Ayuntamientos morosos el pago de atenciones de primera enseñanza.—Convocatoria para elegir Habilitado de los Maestros del Distrito de Alcañiz. *Remitido. Noticias. Anuncios.*

El Decreto sobre oposiciones.

I.

Precede á este importantísimo documento una notable exposición en que se reconoce oficialmente que «la oposición, como medio de proveer escuelas, no responde por completo en la práctica al propósito de acreditar cumplidamente la aptitud de los llamados á dirigirlas, porque el ministerio de la educación de la infancia requiere un conjunto de cualidades relevantes que no es posible aquilatar en ejercicios de índole académica.» *Responder por completo equivale á responder en absoluto*, y ciertamente la oposición no responde en absoluto á dicho propósito. Y no habrá nadie que lo extrañe, de seguro: ¿Acaso hay algo en lo humano que responda por completo al objeto á que se aplica? ¿que hay algo perfecto debajo del sol? Pero la oposición debe responder mejor que otro medio cualquiera al objeto de proveer escuelas, cuando el mismo Ministro propone á S. M. su

continuación; por lo que, en nuestro pobre concepto, ó huelga en dicho documento la afirmación anotada, ó en su virtud ha debido proponerse desde luego á la regia sanción otro medio más apropiado.

Nosotros, que hemos tenido ocasión de observar una y mil veces cómo llenan sus obligaciones los Maestros que deben sus plazas exclusivamente á unos buenos ejercicios de oposición, sabemos á ciencia cierta que los inconvenientes de la oposición no se han de buscar en el medio, sino en la manera de aplicarlo: hágase que se prescindan en absoluto de personas que deban su cargo al favor, incluso los mismos Inspectores, para la formación de los tribunales, sepárense igualmente de ellos todas, absolutamente todas las que figuren en cualquier partido político, hágase que sea la suerte, exclusivamente la suerte, la encargada de señalar siete jueces entre los profesores dignos de servir tan honrosos cargos, y descartados así los tribunales de toda influencia oficial y política, estarán en condiciones de juzgar con acierto y juzgarán seguramente, y la oposición será entonces el mejor medio de proveer escuelas. Mientras esto no suceda, continuarán los abusos, y continuarán *incrementando* en virtud del Decreto á que nos referimos, como demostrará en breve la experiencia y como probaremos nosotros en el transcurso de estas incorrectas líneas.

Por mal que responda la oposición al objeto de proveer escuelas, responde mejor que cualquiera otro medio si es lo que debe

ser, lo que reclaman que sea la moral y la justicia. Hágase, pues, que esto sea y no otra cosa, y se habrá dado en el quid. El ingreso en el Profesorado de primera enseñanza debe hacerse en virtud de oposición, pero de rigurosa, de verdadera oposición, y los ascensos en él, por concurso en que se atiende solamente á los servicios y méritos de los aspirantes: ingresar de otra suerte es confiar casi exclusivamente al favor oficial la suerte de los Maestros. Si las oposiciones no son medio suficiente para apreciar ese conjunto de cualidades que deben resaltar en el mentor de la niñez, ¿qué otro podrá excogitarse más apropiado? Nosotros creemos que ninguno. Cuando los Maestros están ya en ejercicio, sí que es posible distinguir entre los más ó menos aptos; pero antes de ejercer, ¿cómo mejor que haciendo pública manifestación de sus conocimientos y aptitudes en virtud de ejercicios teóricos y prácticos?

Nosotros, que somos los primeros en reconocer gran caudal de buena fé y excelentes propósitos en el autor del Decreto de 2 del actual, auguramos que ha de ser este entre los publicados el que ha de dar lugar á mayores abusos; y cuando para extirparlos se supriman las oposiciones, como ya en cierto modo se anuncia en la exposición que le precede, y se excogite otro medio de ingresar en el Profesorado de primera enseñanza, se echarán seguramente de menos aquellos tiempos en que las escuelas de alguna importancia se debían por completo á brillantes ejercicios de oposición. Es verdad que no todos los Maestros colocados por este medio han dado resultados excelentes en la enseñanza; pero nadie podrá negar que han sido el menor número los que entre estos no han confirmado en la práctica la rectitud de los tribunales que los consideraron dignos de dirigir escuelas, en virtud de las pruebas á que los sometieron.

No nos parece suficientemente justificada la razón que en la exposición se aduce para recurrir al profesorado de Institutos y Universidades en la constitución de los tribunales. ¿Pues que, estos dignos é ilustrados profesores no tendrán que abandonar sus cátedras para acudir á los tribunales de que formen parte? ¿Las confiarán á los Auxiliares? ¿Y por qué han de carecer de estos funcionarios las Escuelas Normales? En cambio á nadie puede ocultarse que los profesores de Escuela Normal se hallan en condiciones ventajosísimas respecto á los de Instituto y Universidad para juzgar la aptitud de los encargados de dirigir escuelas de primera enseñanza.

El principio aquel «quien sabe lo más sabe lo menos» no puede tener aplicación, como se pretende, en este asunto, porque en él no hay más ni menos: una cosa es la ciencia que se consigue en aquellos centros superiores de ilustración y otra muy diferente la aptitud pedagógica que se adquiere, además de la instrucción, en las Escuelas Normales.

(Se continuará.)

LA ÚLTIMA CIRCULAR SOBRE PAGOS.

Mucho más de lo que pudiéramos decir en abono de la trascendencia é importancia de la primera enseñanza y de la necesidad absoluta de que los encargados de difundirla cobren sus haberes con religiosa puntualidad, se halla consignado en la Circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, inserta recientemente en el *Boletín oficial*, cuyo documento es uno de los mejores que de esta clase han visto la luz entre los publicados por el Gobierno civil.

Quien tan acertadamente discurre y tan á lo vivo caracteriza la situación insostenible del Magisterio primario; quien con tan noble discreción y sencillez demuestra hasta la saciedad, el mérito social de esa civilizadora institución; el que para remediar, entre los muchos males que la aquejan, el mayor y que más directa y gravemente puede herirla, echa á un lado los medios coercitivos hasta hoy empleados como instrumentos gastados por el tiempo y factores inutilizados por el ciego caciquismo y corrompidos por los efluvios de una política mal practicada, elije otros que se hallan á salvo de esos dos correptores de la administración pública, ciertamente podemos decir que, sobre dar pruebas fehacientes de ser amante de la educación é instrucción de sus subordinados, concibe perfectamente su alta misión gubernamental y se hace doblemente digno de la confianza que en él depositáran los poderes públicos de la Nación, al conferirle el honroso cuanto difícil cargo de Gobernador civil de nuestra provincia.

Dos fines esencialmente principales entraña la Circular aludida: del momento ó presente, uno; contingente ó futuro, el otro. Por aquél los Maestros de escuela de la provincia de Teruel saldrán de la miseria que los circunda, escapan de las garras de la usura y podrán levantar su postrada dignidad profesional hasta el punto que lo permita lo modesto de sus haberes. Por éste, la cuestión de pagos sobre atenciones de primera enseñanza, entrará en una vía regularizadora satisfactoria y los Municipios experimentarán, una vez más, que hay autorida-

des que velan muy de cerca por los intereses de la instrucción del pueblo.

Mas estos beneficios y ventajas que se desprenden del espíritu de la circular en cuestión, se hallan pendientes de una sola circunstancia bastante á calificar de bueno y aceptable cuanto sobre el particular se ha legislado y ordenado: su cumplimiento.

¿Sucederá ahora como hasta aquí? ¿Quedará concreto lo dispuesto á mera fórmula, una promesa más, á un signo aparente, al simple adorno de la púrpura de falso brillo con que se han engalanado la mayor parte de las disposiciones dictadas á este propósito, para venir á servir únicamente como nuevo aditamento á reforzar la fortaleza de resistencia de los Ayuntamientos? ¿Se perderán, una vez más, en el desierto de la indiferencia los ayes y lamentos de los Maestros y de la prensa, cuyos ecos han llegado á interesar vivamente los nobles sentimientos de nuestro dignísimo Gobernador civil?

Por nuestra parte, creemos, con algún fundamento, que atendido el carácter y demás cualidades que reúne el Sr. de Mesa, la circular predicha obtendrá exacto cumplimiento en todas sus partes; pues nos consta, ya por referencia, ya por ciencia propia, que dicho señor se muestra muy atento y pródigo con los desgraciados, y especialmente con la orfandad, circunstancias estas suficientes, en nuestro concepto, para considerarlo, particularmente, como un cumplido caballero y, oficialmente, amante como el que más de los intereses que representa dentro de la esfera oficial en que se halla colocado. Además, cuando una autoridad acostumbrada á ejercer sus funciones ante gran número de hombres, ha empeñado solemnemente su palabra y tal determinación obedece á un principio de justicia, á un deber impuesto por la Ley social, para atajar un mal crónico, un abuso incalificable que tiende esencialmente á herir de muerte á una de las mas fundamentales instituciones de la patria, cual es el primer escalón que conduce á la perfección del hombre; cuando por motivos tan justos se da un paso de esta naturaleza, los obstaculos que se oponen á su marcha desaparecen como por encanto, empujados por el primer y más valioso de los factores de la vida común, la opinión pública, que viene á ponerse de parte del que, prescindiendo de su acción potestativa, se mueve á impulsos de un agente mayor de una potencia superior, de las virtudes cívicas que engendran al patriotismo.

Por ello, lo repetimos, la circular del señor Gobernador civil, nueva en su género por el procedimiento que inicia, creemos ha de tener un cumplimiento radical, sin que Ayuntamiento alguno de los morosos pueda escapar á su acción ejecutiva, pues así lo reclaman la justicia y hasta la propia dignidad de

su ilustre autor; pues ya sabe el Sr. de Mesa, mucho mejor que nosotros, que el ascendiente autoritativo se robustece y dilata á la par que los mandamientos van convirtiéndose en hechos, hijos de la obediencia y acatamiento á las leyes, mientras que, la insubordinación, la desmoralización y el atrevimiento estúpido, encuentran su alimento, el foco que los reanima y da vida, en la falta de cumplimiento de todas aquellas prescripciones que son consecuencia de la irreflexión y falta de carácter para hacerlas cumplir.

Sin mas móvil, pues, que el deseo de que los Maestros de la provincia de su digno mando toquen los resultados de su última disposición sobre pagos y puedan encontrar la tranquilidad de ánimo que necesitan para llenar su misión, saliendo del estado de penuria en que los colocara el abandono de los Municipios, permítanos que llamemos la atención en el sentido de que aquellas frases, que no ha mucho, salieron de sus labios: *Me he propuesto proteger á esa clase tan digna como desventurada.... es vergonzosa y punible la conducta que observan los Ayuntamientos con los infelices Maestros de escuela, algunos de los cuales, me consta que se han alimentado de yerbas silvestres, sin otro condimento!!... será inexorable con las Corporaciones que falten á su deber, desatendiendo mis disposiciones, no se repitan siquiera por el nombre de España, por galardón de su Autoridad y consuelo de los Maestros.*

Dispénsenos, una vez más, porque tratemos de herir su amor propio é invoquemos su protección en beneficio de una clase que, como siempre, sabrá agradecerle sus buenos propósitos, no consintiendo que Maestro alguno deje de percibir el haber que hasta la fecha fijada tuviere devengado, y en lo sucesivo, atiendan los Ayuntamientos este servicio con la exactitud y religiosidad que se merece la situación y circunstancias de una institución harto desgraciada á los ojos de la sociedad á quien presta uno de sus más importantes servicios.

Melchor López.

REVISTA DE LA PRENSA.

Trasladamos á nuestras columnas la opinión que merece á la Prensa del ramo, con la cual tenemos cámbio, el Real decreto de 2 de los corrientes, para que nuestros lectores la puedan apreciar con más conocimiento de causa.

«Observaciones.

He aquí algunas, las más principales, de las que se nos ocurren á simple vista acerca

del decreto de 2 de Noviembre sobre oposiciones.

Nos parece bien, mejor hoy que ayer, la centralización de las oposiciones en las capitales de distrito universitario. Además de que el caciquismo se mata en gran parte, los opositores y opositoras tienen la ventaja de que simultáneamente practican ejercicios para varias provincias. Y nos hubiera parecido mejor que cada mes se hubieran celebrado oposiciones en distinto distrito universitario, para que un opositor hubiera podido tomar parte en todas las oposiciones si acaso en las anteriores no obtenía escuela.

Nosotros hubiéramos designado los Tribunales por sorteo entre los que tuvieran derecho á ser individuos de los mismos, no entrando en la suerte ningún Profesor que no fuese propietario y tuviera su plaza por oposición.

La entrada de los Profesores de enseñanza libre en los Tribunales, nos parece... así así. Esto es un agujero que servirá para colarse por él los del *per se* y *per accidens*, si vinieran al poder.

Nos parece muy bien, en cambio, que no se dé cabida á esos Sres. Diputados y Concejales, por el solo hecho de serlo, algunos de los cuales sabemos que escriben letra mayúscula en medio de palabra, como por ejemplo, «reclamación,» por reclamación. Estos tales valdrán para ser hasta Tenientes de Alcalde de Madrid, Diputados provinciales, Diputados á Cortes, y muchos para vender fresco, dirigir una yunta de mulas, etc.; pero no para ser Jueces de un Tribunal de oposiciones.

En el ejercicio oral vemos que ha de entrar por mucho la suerte, y ya esto no nos gusta tanto. Puede atenuarse algo en el Reglamento disponiendo que sean tres las preguntas para elegir y responder á una de ellas en cada asignatura de las tres sobre que ha de ejercitarse.

También estamos conformes, en principio, con las preguntas y observaciones de los Jueces; pero tememos que esto dé lugar á grandes abusos y á preguntas capciosas. Nos alegraremos equivocarnos.

El ejercicio oral va á resultar bastante dilatorio con la explicación acerca de la enseñanza de las ideas de los temas y preguntas de los Jueces. El ejercicio práctico bastaba para conocer el método y forma de enseñar. ¿Y el álgebra, cómo habrá de enseñarse á los niños? ¿Y la pedagogía á los niños y á las niñas? Porque es indudable que como ramos que se estudian en las Normales, entrarán en suerte en el ejercicio oral.

También nos ha hecho gracia lo del dibujo «á mano alzada.» ¿No sería más expresivo decir á pulso en el encerado? Porque suponemos será en el encerado y á pulso.

De la lectura no se dice nada, no sabemos si por olvido ó por conceptuarlo innecesario.

Nos hubiera parecido mejor, además, que hubiera habido notas de sobresalientes, buenos, aprobados y suspensos y que solo hubieran pasado al ejercicio oral los de la primera y segunda calificación. Con lo dispuesto en el decreto, creemos no se ha adelantado nada y los ejercicios se prolongarán mucho. Al tiempo.

Que el decreto es muy vago en algunos puntos y necesita aclaraciones, es indudable, y aun nos felicitaremos de que las disposiciones aclaratorias que se den no hagan necesarias otras.

Y por último, nos parecería bien que antes de ocho días se anunciaran vacantes todas las plazas que lo están en Madrid, y que el Reglamento se publique sin demora con menos lunares que el decreto.»

(La Verdad.)

* * *

«Respecto al Real Decreto ordenando se celebren las oposiciones á escuelas en las capitales de distrito universitario, poco hay que decir, ya que era una verdadera necesidad poner la mano en asunto tan importante en una ú otra forma, pues no se le podía ocurrir á nadie que las disposiciones derogadas favorecían la acertada provisión de los magisterios vacantes, sin embargo de confiar nosotros poco en que las modernas innovaciones vengán á cortar de raíz los males que respecto del particular todos hemos lamentado.»

(El Ramo.)

* * *

«En la sección correspondiente insertamos el decreto que acaba de publicar la *Gaceta* reformando la constitución de los tribunales de oposición á escuelas y dictando las reglas á que deberá ajustarse en lo sucesivo este importante servicio.

¡Cuánto habría ganado la moralidad administrativa y la enseñanza si esto se hubiera hecho 30 años atrás! Porque hay que advertir, que los tribunales de oposición se constitúan ahora casi enteramente lo mismo que hace medio siglo. ¡Tanto cuesta en este país acometer las más sencillas y saludables reformas! ¡Cuarenta años para enmendar errores de administración tan graves y trascendentales!

En fin, más vale tarde que nunca.

Conste que este primer paso dado para garantizar la justicia en la provisión de escuelas nos satisface. Esto es lo que veníamos pidiendo con insistencia.»

(La Asociación Valenciana.)

* * *

«La novedad de la semana es el decreto sobre oposiciones, que en este número insertamos.

El Imparcial, como siempre que habla de nuestras cosas, que desconoce en absoluto, propina un bombo monumental.

Porque sin negar nosotros que el tal decreto tiene algo, aunque muy poco, que puede llamarse bueno, no solamente revela ausencia completa de sentido práctico, sino que abunda en nebulosidades sospechosas, deja subsistentes los mismos males y abre la puerta á otros mucho más graves.

En el siguiente número, si disponemos de tiempo y espacio, analizaremos ese decreto, que consideramos desde luego un nuevo fracaso en materia de oposiciones.»

(*La Educación.*)

(*Se continuará.*)

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real orden

Ilmo. Sr.: Visto lo manifestado por la Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza sobre la suspensión de las oposiciones que se habían de verificar en Agosto último; teniendo en cuenta, tanto lo acordado por el Rector de Zaragoza como lo expuesto por el opositor D. Rafael García Gutiérrez:

Resultando que la Real orden de 13 de Enero de 1883, al disponer que los Tribunales de oposición deben revestir en sus actos caracteres de severa justicia, buscaba ante todo que la imparcialidad y recto criterio predominara en las decisiones de los referidos Tribunales:

Resultando asimismo que la misma Real orden de 10 de Marzo último, de conformidad con el dictamen del Consejo de Instrucción pública, manifiesta la incompatibilidad de dos Vocales, no sólo en el concepto de que se dedicaban, uno á la venta de libros y otro al de dar la enseñanza en una Academia particular, sino también porque los dos pedían, como Habilitados, tener interés directo ó indirecto en el resultado de las oposiciones, creyéndolos, por tanto, incursos en la sexta de las causas legítimas de recusación que tiene establecido el derecho común:

Considerando lo conveniente de que de una vez desaparezcan las dudas que en este asunto se originan, y con el fin de que los opositores tengan garantía completa de que los votos de los Jueces son emitidos con una imparcialidad indiscutible;

S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido disponer que no pueden formar parte de los Tribunales de oposiciones á escuelas aquellos individuos que desempeñan el cargo de Habilitado de los Maestros, y por tanto que el Tribunal de oposiciones para proveer escuelas vacantes en Zaragoza se reforme en el sentido anteriormente indicado.

De Real orden lo digo á V. I. para su co-

nocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1888.—Canalejas y Mendez.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(*Gaceta del 12 de Noviembre.*)

Junta provincial de Instrucción pública.

Circular.

Transcurrido con exceso el plazo señalado en el art. 4.º de la circular de 3 de Octubre último, para que los Ayuntamientos que no hubieren ingresado en la Caja especial de primera enseñanza sus descubiertos por atrasos y el primer trimestre del presente año económico, hiciesen efectiva la multa de cincuenta pesetas en que han quedado incursos, he acordado, en cumplimiento de lo preceptuado, que desde luego se proceda por la vía judicial á la exacción de la referida multa, á cuyo efecto se remitirán las debidas relaciones á los Sres. Jueces de Instrucción de los respectivos partidos judiciales á que pertenezcan los pueblos deudores.

Lo que se publica para conocimiento de las Corporaciones municipales á quienes afecte la mencionada responsabilidad.

Teruel 8 de Noviembre de 1888.—El Gobernador, *Enrique de Mesa.*

(*B. O. del 10 de Noviembre.*)

El Habilitado elegido para los Maestros del partido de Alcañiz, D. Juan José Crespo, ha renunciado dicho cargo, por no serle factible su presentación en esta capital á recoger trimestralmente el importe de los libramientos de la Caja especial de primera enseñanza, como previenen las disposiciones vigentes. En su consecuencia, se convoca á los Maestros, Maestras y Auxiliares de las escuelas públicas del mencionado partido de Alcañiz, para que el día veinticinco de los corrientes y hora de las doce de su mañana, procedan á la elección de Habilitado ante el Alcalde de dicha ciudad, que me remitirá el acta original y demás comprobantes de la elección; cumpliéndose las demás formalidades prevenidas en las Reales órdenes de 15 de Junio y 30 de Agosto de 1882, y pudiendo emitir su voto los ausentes por medio de comunicación firmada por los mismos y presentada por uno de los Maestros concurrentes al acto.

En cuanto los Sres. Alcaldes de dicho partido reciban este *Boletín*, se servirán dar conocimiento del presente anuncio á los Maestros y Maestras de su respectivo distrito municipal, á los efectos que se interesan.

Teruel 13 de Noviembre de 1888.—El Go-

bernador Presidente, Enrique de Mesa.—El Secretario, Joaquín S. Villarroya.

(B. O. del 15 de Noviembre.)

REMITIDO.

Sr. Director de LA UNIÓN.—Teruel:

Muy Sr. mío y de mi consideración más distinguida: Sirvase V. dar cabida en su ilustrado periódico, si así lo estima conveniente, al adjunto comunicado, por lo que le estará eternamente agradecido su más atento S. S. Q. B. S. M.

Alejandro Lázaro.

El abandono, el punible abandono que en España se tiene al Magisterio de instrucción primaria, no tiene semejante en ningún otro país del mundo.

Y eso, que nos tenemos por ilustrados, y eso, que continuamente vemos en los periódicos, de cualquier color político que sean, protección hacia los Maestros de primeras letras. ¡Protección y se nos deja morir de hambre por no satisfacernos puntualmente nuestros pequeños haberes! ¡Consentir en esta hidalga tierra, cuna de tantos héroes, envidia de tantas gentes, que los mentores de la niñez, «esos primeros magistrados de la Nación», consentir que tengan que dejar sus escuelas y dedicarse á las faenas del campo si quieren dar un pedazo de pan á sus hijos! ¡España, España, hasta dónde has llegado; tú, que en tiempos eras árbitra de las naciones europeas, y, acaso del mundo, lo mismo en las armas que en las letras!

Pero vamos á lo que mas nos importa.

¿Qué se hace con ese pequeño número de pesetas que por atenciones de primera enseñanza se recaudan? ¿Dónde existen? ¿O es que se les da otra inversión que la que tan legítimamente les corresponde?

En este pueblo, que es el mío, sé fijamente que del último año económico no se adeuda un céntimo por tan sagrada obligación, y sin embargo han trascendido pasa de cuatro meses sin percibir lo que por el cuarto trimestre me corresponde, es decir, que nos hallamos en 31 de Marzo, y hablo en plural porque otro tanto les sucede á infinidad de compañeros de la provincia y fuera. Del primero del actual nada digo, porque el mal es para todos.

Repito una y mil veces, ¿esos fondos dónde estan? Búsquelos quien tenga obligación de hacerlo, ya existan en los Ayuntamientos, en el Banco, ó en la Caja, y páguese á los Maestros lo que tan justamente ganan, á costa de tanto trabajo.

Alejandro Lázaro Ramo.

Villahermosa 6 de Noviembre de 1888.

NOTICIAS.

Parece que en vista de los buenos resultados en la recaudación que viene obteniendo la Junta de Clases pasivas del Magisterio, se trata de modificar la Ley en el sentido de que el Gobierno se incaute de los fondos y de lo que en lo sucesivo debe ingresar y se conviertan en cargo del Estado los expresados derechos.

El Gobierno hace bien; primero, ensaya, y después, si le conviene, acepta los compromisos, y en otro caso, deja las cosas *in statu quo*.

Por supuesto, tratándose de primera enseñanza; porque en otra clase de negocios, ya es otra cosa.

Y por eso anda tan sobrado apesar de sus previsiones.

Para juzgar los ejercicios de las oposiciones á escuelas de niños y de niñas, que en breve deben celebrarse en esta provincia, han sido designados los señores siguientes:

Tribunal para las escuelas de niños. D. Casto Diaz de Rábago, D. Antonio Surós, D. Rafael Asensio, D. Florentín Herreras, D. Miguel Atrián, D. Pedro Pablo Gil, con el Sr. Inspector como vocal nato.

De niñas.—Los mismos, menos D. Antonio Surós y D. Miguel Atrián en cuyos lugares figuran D.^a Visitación Pascual y D.^a Espectación Montón.

Los Institutos de segunda enseñanza disfrutan de franquicia de correspondencia desde el presente curso.

¿Y por qué no los demás centros de enseñanza oficial?

La Circular del Sr. Gobernador civil, inserta en la sección oficial del presente número, constituye prueba plena del celo é interés del Sr. Mesa en favor de la primera enseñanza y de los Maestros, celo é interés superiores en la práctica á los de cuantas autoridades le ha precedido en tan elevado cargo.

Por nuestra parte y, creyendo interpretar los sentimientos de los Maestros de esta provincia, damos expresivas y respetuosas gracias al Sr. Gobernador.

La Inspección general de primera enseñanza trabaja activamente en la confección del Reglamento á que alude el Real decreto de 2 del actual.

Incompletas de niños.

Montmajor.	250
San Mateo de Bages.. . . .	250

Elementales completas de niñas.

Castellfollit del Boix.	625
San Mateo de Bages.. . . .	625
Tous.	625
Vallecebre.	625
Cornellá (Ayudantía).	200

Incompleta de niñas.

Espunyola..	500
---------------------	-----

Incompletas de ambos sexos.

San Martín de Torrellas.	500
Santa María de Marlés.	500
Castelldefels.	400
Brocá.	250
Orpí..	250

Además del sueldo asignado, los Profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona, dentro el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia.

Barcelona 31 de Octubre de 1888.—P. O. del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector, el Secretario general, Francisco de P. Planas.

(B. O. de 11 de Noviembre.)

ANUNCIOS.**OBRITAS**

DE

Don Higinio Mateo é Iranzo.

ARITMÉTICA, TEÓRICO PRÁCTICA-MENTAL. Segunda edición. En colaboración con D. Domingo Lozano, aprobada para texto por Real orden de 7 de Enero de 1870.

NOCIONES DE ARITMÉTICA TEÓRICO-PRÁCTICA. Obrita escrita por el autor, después de veintitres años de práctica en escuelas de diversos grados. Aprobada para texto por Real orden de 20 de Diciembre de 1886. Segunda edición. Precio 4 pesetas 50 céntimos docena 40 céntimos ejemplar suelto.

EPÍTOME DE HISTORIA SAGRADA. Esta obrita aprobada por la autoridad Eclesiástica y por el Consejo de Instrucción pública en Real orden de 20 de Diciembre de 1886 para texto en las escuelas, puede competir ventajosamente en baratura y doctrina con las de su clase. Precio 3 pesetas docena 30 céntimos ejemplar suelto.

Hállanse de venta en Valencia, principales librerías y en casa del

autor Travesía del Miguelete, 3, principal.

Castellón, en la librería de la viuda del señor Perales.

Palma, en la de D. José Tous y en casa de don Guillermo Terradas. Angeles, 28, 2.º.

Teruel, en casa de D. Miguel Vallés, Plaza del Seminario, número 5.

COMPENDIO

DE

ORTOGRAFÍA Y PROSODIA

de la lengua castellana,

según los principios de la Real Academia española, para uso de las Escuelas de instrucción primaria.

POR

Don Pascual Rubio,

Maestro de primera enseñanza superior.

Reducido á pequeño volumen, comprende todas las reglas de la Real Academia, escritas con un lenguaje sencillo, claro y conciso, acomodado á la capacidad de los niños. Sirve de complemento al Epítome de Gramática y facilita notablemente la enseñanza de la Ortografía.

Se halla de venta en las principales librerías al precio de 2 pesetas 50 céntimos la docena.

EL SIGLO APOSTÓLICO

ó

Complemento de Historia Sagrada,

POR EL PRESBITERO

Don Francisco de P. Creixach y Rabaza.

Con la censura y aprobación de la Autoridad Eclesiástica.

Se vende en las principales librerías de España y en casa del representante del autor D. M. Manáut, Salinas, 16, Valencia, al precio de 50 céntimos de peseta ejemplar y 5 pesetas la docena.

EL INSTRUCTOR ORTOGRÁFICO

POR

D. Félix Sarrablo.

Continúan vendiéndose las dos partes de esta interesante obrita, á los mismos precios, en casa del autor, Aguarón (Zaragoza), en las principales librerías de Huesca y Zaragoza, y en Alcañiz, D. Pedro Aguilar, calle de Caldereros, número 16, y en casa del Director de este periódico.

Imp. de V. Mallén, plaza del 29 de Setiembre, núm. 2.